



Artículo 39. Obligatoriedad de detallar las especificaciones de los gastos a través de Comprobante Único de Registro. Es responsabilidad de los autorizadores de egresos y de los responsables de la ejecución presupuestaria, especificar en el Comprobante Único de Registro (CUR), el detalle del gasto que se esté ejecutando. Se prohíbe a las unidades ejecutoras efectuar pagos del subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, a través de planillas. Asimismo, queda obligado el funcionario de cada entidad a actualizar mensualmente los registros a nivel detalle de estas erogaciones, en los portales web.

Se hace constar que dentro del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, la Vicepresidencia de la República, no tiene destinados recursos financieros para la contratación de asesorías técnicas y profesionales, con cargo al sub grupo de gasto 18, en el presente ejercicio fiscal.



Linda Lourdes María Espata
Encargada de Presupuesto
Vicepresidencia de la República

LIBERTAD
15 DE
SEPTIEMBRE
DE 1821